

**EXPONE:**

En Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación de 28 DE OCTUBRE DE 2011, se han aprobado Inicialmente / Provisionalmente, las siguientes ORDENANZAS GENERALES, las cuales se ordena la publicación, inicial, en trámite acumulado de conformidad con el art. 73 Ley 30/92 26 noviembre:

- ORDENANZA MUNICIPAL EJERCICIO DE POTESTAD SANCIONADORA Y LIMPIEZA VIARIA PRODUCIDA POR TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN DOMINIO PÚBLICO.

- ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS, RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS, RÉGIMEN SANCIONADOR, A DOMINIO PÚBLICO.

Ordenanzas Generales, la cuales se exponen al Público en el Tablón de Anuncios de la Entidad y BOP, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el art. 49 y 70 LRBRL Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 57/03 16 diciembre.

En el caso de no formularse alegaciones el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, tal y como dispone el art. 49 Ley 57/03 16 diciembre, entrando en vigor a los quince días desde su publicación íntegra según el art. 70 con relación al art. 65.2 LRBRL.

En Cuevas del Almanzora, a veintiocho de octubre de 2011.

EL ALCALDE, Jesús Caicedo Bernabé.

8349/11

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA****EDICTO**

D. Jesús Caicedo Bernabé Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto. de Cuevas del Almanzora de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.f) Ley 57/03 16 diciembre:

Aprobado Inicialmente por Acuerdo de Pleno, en Sesión Extraordinaria de fecha de 28 de octubre de 2011, Modificación de Crédito Presupuestario, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO, de acuerdo con el art. 177 RDLg 2/04 5 marzo:

ALTA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA mediante Suplemento de Crédito, para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Partida PRESUPUESTO DE GASTOS, CAPITULO I 920.130.02 "PERSONAL LABORA FIJO" .....250.000,00 euros.

PARTIDA FINANCIADA MEDIANTE y CARGO REMAENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, de acuerdo con el art. 177.4 TRLRHL y art. 36.a) RD 500/90 20 abril:

Cuantía..... 2.365.615,11 euros.

A financiar MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SUPLEMENTO DE CRÉDITO para la Financiación, la Partida citada, en cumplimiento de EXPEDIENTE DE EXTINCIÓN OBJETIVA DE CONTRATO LABORAL, según el procedimiento legalmente establecido en el art. 53 EETT, según causa objetiva por situación económico financiera, según el art. 52 EETT con relación al art. 51.1 del mismo precepto; en el marco de excepcionalidad de Plan de Disposición de Fondos, según el art. 187 TRLRHL, PREFERENCIA GASTOS DE PERSONAL.

Aprobado Inicialmente el presente expediente de Modificación de Crédito, mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO, previo anuncio en el B.O.P. por QUINCE Días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. EN GARANTÍA DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado.

Cuevas del Almanzora a veintiocho de octubre de 2011.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Jesús Caicedo Bernabé.

7808/11

**AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO****EDICTO**

Nº R.G.: 58.175/10. ÁREA: URBANISMO. Exp. N.º 368/10.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Septiembre de 2.011, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar definitivamente el Modificado del Proyecto de Plan Parcial del SUS-3-SM, promovido por la mercantil RESIDENCIAL VISTA ELEGRE S.A., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Escobar Pérez.

2º.- En el plazo de seis meses deberá presentar Residencial Vista Alegre Propuesta de Ordenación arquitectónica para garantizar una óptima adecuación del proyecto al entorno, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

3º.- Disponer la publicación del texto íntegro del precedente Acuerdo y del instrumento urbanístico en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 41 LOUA y Art. Someter a Información LBRL, de 2 de abril de 1.085) con notificación personal a los propietarios afectados. Asimismo se dará traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas en el plazo de quinde días de la presente resolución, remitiéndose dos ejemplares diligenciados de este instrumento de planeamiento para depósito en su Registro / Art. 40 LOUA).

4º.- Depósito de ejemplar de este instrumento de planeamiento en el registro administrativo que se lleva en este Ayuntamiento de los instrumentos de planeamiento debidamente aprobados en ejercicio de competencias propias.

5º.- Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este Orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no sea resuelto aquel, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los Arts.109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como Arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (Art. 89.3 Ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 4 de Octubre de 2.011

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Alberto Gozález López.

## 8. ORDENANZAS REGULADORAS

Las ordenanzas que propone la Modificación del P. Parcial del Sector SUS-3-SM, afectan exclusivamente a las previstas para el Uso Residencial, Hotelero y Comercial en el apartado 6.4.1. del P. Parcial, manteniéndose en su totalidad todos los extremos contemplados en las demás disposiciones.

Se modifican las ordenanzas como sigue:

### 8.1. Ordenanzas Propuestas

#### 8.1.1. Residencial Plurifamiliar (RPI)

Afecta a las parcelas R2 – R4 – R5.

- Altura Máxima: 4 Plantas (bajo + 3 + ático)

Edificaciones permitidas sobre altura máxima: Ático retranqueado 3 m. a fachada al mar y laterales, casetones de escalera, chimeneas, cuarto de instalaciones, remates compositivos.

- Uso Dominante: Residencial Plurifamiliar.

-Usos Compatibles: Usos deportivos privados, aparcamientos, espacios libres privados, piscina y locales sociales.

-Parcela Mínima: 5000 m<sup>2</sup>.

-Aprovechamiento: 0,823752 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

-Ocupación Máxima: 40%

-Retranqueos: 3 m. a linderos, retranqueo mínimo entre edificios igual a la altura de ellos.

-Aparcamientos: 1 aparcamiento/vivienda.

#### 8.1.2. Residencial Plurifamiliar (RP2)

Afecta a las parcelas R1.

-Altura Máxima: 4 Plantas (bajo + 3 + ático)

Edificaciones permitidas sobre altura máxima: Ático retranqueado 3 m. a fachada al mar y laterales, casetones de escalera, chimeneas, cuarto de instalaciones, remates compositivos.

-Uso Dominante: Residencial Plurifamiliar.

-Usos Compatibles: Usos deportivos privados, aparcamientos, espacios libres privados, piscina y locales sociales.

-Parcela Mínima: 3000 m<sup>2</sup>.

-Aprovechamiento: 0,823752 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

-Ocupación Máxima: 40%

-Retranqueos: 3 m. a linderos, retranqueo mínimo entre edificios igual a la altura de ellos.

-Aparcamientos: 1 aparcamiento/vivienda.

#### 8.1.3. Residencial Plurifamiliar (RP3)

Afecta a las parcelas R3-3.

-Altura Máxima: 4 Plantas (bajo + 3 + ático)

Edificaciones permitidas sobre altura máxima: Ático retranqueado 3 m. a fachada al mar y laterales, casetones de escalera, chimeneas, cuarto de instalaciones, remates compositivos.

- Uso Dominante: Residencial Plurifamiliar.
- Usos Compatibles: Usos deportivos privados, aparcamientos, espacios libres privados, piscina y locales sociales.
- Parcela Mínima: 1.500 m<sup>2</sup>.
- Aprovechamiento: 0,783889 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Ocupación Máxima: 40%
- Retranqueos: 3 m. a linderos, retranqueo mínimo entre edificios igual a la altura de ellos.
- Aparcamientos: 1 aparcamiento/vivienda.

#### 8.1.4. Residencial Unifamiliar Adosada (RAd)

Afecta a las parcelas R3-2.

- Altura Máxima: 2 Plantas / 7,5 m.

Sobre la altura máxima, exclusivamente, casetones de escalera, cuarto de instalaciones menores de 12 m<sup>2</sup>, pérgolas y remates ornamentales.

- Uso Dominante: Residencial Unifamiliar Adosado.

-Usos Compatibles: Deportivos privados, aparcamientos, espacios libres privados, piscina, locales sociales y alojamiento turístico.

-Parcela Mínima: 500 m<sup>2</sup>., para su edificación, pudiéndose segregar posteriormente en parcelas unifamiliares con mínimo de 150 m<sup>2</sup> con diámetro mínimo de 8 m.

- Aprovechamiento: 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Ocupación Máxima: 70%

-Retranqueos: 2 m. a alineaciones fijadas en la modificación del P. Parcial pudiendo adosarse en las medianerías.

- Aparcamientos: 1 aparcamiento/vivienda.

#### 8.1.5. Residencial Unifamiliar Aislada (RAi)

Afecta a las parcelas R3-1.

- Altura Máxima: 2 Plantas / 7,5 m.

Sobre la altura máxima, exclusivamente, casetones de escalera, cuarto de instalaciones menores de 12 m<sup>2</sup>, pérgolas y remates ornamentales.

- Uso Dominante: Residencial Unifamiliar Aislada.

-Usos Compatibles: Aparcamientos, espacios libres privados, piscina, deportivos privados, alojamiento turístico, residencias comunitarias, oficinas, docente y comercial menor de 200 m<sup>2</sup>. construidos de forma independiente.

- Parcela Mínima: 250 m<sup>2</sup>.

- Aprovechamiento: 0,58 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Ocupación Máxima: 60%

-Retranqueos: 3 m. a las alineaciones oficiales y linderos.

-Otras condiciones de edificación:

- Agrupada en Parcelas Individuales:

La edificación podrá adosarse a uno de sus linderos formando grupos de apareados, para lo cual deben dar la conformidad los dos propietarios de las parcelas sobre las que se realice.

- Agrupadas en Parcela Conjunta:

Cuando se concentre en una sola edificación la superficie edificable correspondiente a varias unidades de vivienda, de modo que todas ellas disfruten comunitariamente del espacio libre resultante.

Cumplirán los siguientes requisitos:

La superficie total de la actuación no podrá ser inferior al resultado de multiplicar la parcela mínima por el número de viviendas de la comunidad.

Se tramitará mediante proyecto unitario y construcción simultánea.

El número máximo de viviendas para esta agrupación será de 4.

- Aparcamientos: 1 aparcamiento/vivienda.

#### 8.1.6. Hotelero (H)

- Altura Máxima: 4 Plantas (B+3 plantas)

-Uso Dominante: Hotelero.

-Usos Compatibles: Hotelero, Aparthotel, Deportivo, Aparcamientos (resto igual a residencial).

-Localización: Parcela H-1 23.811 m<sup>2</sup>.

- Parcela Mínima: 5.000 m<sup>2</sup>.

- Aprovechamiento: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- Ocupación Máxima: 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

-Retranqueos: Igual ½ h. en todos sus linderos.

-Aparcamientos: Según normativa Hotelera Andaluza.

#### 8.1.7. Comercial (CC)

- Altura Máxima: Altura máxima de cornisa 10 m. (2 plantas)

Edificaciones permitidas sobre altura máxima: casetones de escaleras, chimeneas, remates compositivos, cubiertas textiles en un máximo del 60% de terraza superior.

-Uso Dominante: Comercial y Terciario (locales comerciales y oficinas)

-Usos Compatibles: Aparcamientos privados, almacenes.

-Localización: Parcela CC-1 5.252 m<sup>2</sup>.

-Parcela Mínima: 1.000 m<sup>2</sup>.

-Aprovechamiento: 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

-Ocupación Máxima: 80%

-Retranqueos: 3 m. a linderos.

-Aparcamientos: 1/100 m<sup>2</sup> construidos.

## 9. CONCLUSIONES:

La presente modificación no afecta a elementos estructurales del Plan Parcial, solo interviene en la reordenación de la Parcela R3, en el nuevo reajuste de edificabilidades como consecuencia de ello y modifica las parcelas mínimas previstas.

La presente modificación regula únicamente los aspectos que se recogen en ella, quedando vigentes todos aquellos extremos y estipulaciones que regían el Plan Parcial Aprobado Definitivamente.

8434/11

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA

### E D I C T O

D. Domingo Fernández Zurano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

HACE SABER: Que la mercantil CARBURANTES EL PILAR, S.A. ha presentado solicitud de tramitación del Proyecto de Actuación para CAMBIO DE USO DE DOS NAVES ALMACÉN PARA OFICINAS E INSTALACIONES PARA EMPRESA DE TRANSPORTES, en finca sita en finca sita en CTRA. NAC. 340, KM. 549,50, expte. nº 2007/2535-005, que ha sido admitido a trámite según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de Octubre de 2011, por lo que en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se somete a información pública durante 20 DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para quien se considere afectado pueda hacer las observaciones o alegaciones que estime pertinentes, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Huércal-Overa, a 3 de noviembre de 2011.

EL ALCALDE, Domingo Fernández Zurano.

8343/11

## AYUNTAMIENTO DE RIOJA

### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2011 el expediente 11/095-HA de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito en el Presupuesto en vigor, financiado con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169.1 por remisión del 177.2, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento.

El plazo de exposición pública es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que durante el citado término, puedan presentar reclamaciones los interesados que estén legitimados, según el artículo 170.1 del referido Real Decreto, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo.

La Corporación dispone de un mes para resolverlas.

Si no se formula ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Rioja, 26 de octubre de 2011

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.